

Señor Doctor

**GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO**

Juez 11 Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, D.C.

**Sección Segunda**

Ciudad

<b>Asunto:</b>	<b>RECURSO DE REPOSICIÓN</b>	
Referencia:	<b>Radicación No.</b>	<b>11001-33-35-011-2019-00399-00</b>
	Demandante:	OMAR DAVID CARO CHIQUILLO
	Demandado:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Cordial saludo,

**RUBÉN DARÍO VANEGAS VANEGAS** de anotaciones personales y profesionales señaladas al pie de mi firma, en calidad de Apoderado de la parte demandante, en desarrollo de los principios y derechos señalados en los artículos 29<sup>1</sup> y 229<sup>2</sup> de la Constitución Política de Colombia, artículo 242 y ss de la Ley 1437 de 2011 y por reenvío, con el artículo 318 de la Ley 1564 de 2012; me permito interponer y sustentar recurso de **REPOSICIÓN**, contra el auto que corre traslado de pruebas documentales y da un término judicial para el pago de la pericia psicológica de fecha 8 de febrero de 2024, dentro del radicado de la referencia, por las siguientes razones:

#### I. RAZONES DE INCONFORMIDAD:

- **De la decisión objeto de recurso:**

En el auto objeto de recurso, se enuncian documentos y contestaciones tanto del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y contestación de la Entidad demandada, los cuales al día de la presentación del presente recurso, ha sido **IMPOSIBLE OBTENERLAS**, tanto de manera **FISICA y/o DE MANERA ELECTRÓNICA**, por ningún medio, tal como lo veremos más, adelante en la sustentación del recurso, al considerarse, que:

- **Del disenso propiamente dicho:**

Aunque se respeta la decisión del Despacho, no se comparte la misma, la cual es objeto de la presente impugnación, atendiendo las razones de índole fáctica, jurídica y procesal que, a continuación, se enlistan:

- El demandante, el señor Omar David Caro Chiquillo, identificado con cédula de ciudadanía No.80.548.891 de Zipaquirá (Cundinamarca), **el día 12 de enero de 2024, a las 12:41 pm**, se desplazó al Juzgado 11 administrativo de la Oralidad de Bogotá, donde fue atendido, en la secretaria del Despacho, donde pregunto y solicito lo siguiente:
  - **Demandante:** Buenos días, hágame el favor, necesito el expediente, para sacar copia de la contestación que hizo el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y ver el proceso...
  - **Secretaria del Despacho:** No señor, el proceso no se encuentra el Juzgado, está en digitalización por cambio de plataforma, hable con su Abogado él sabe que hacer...
- El demandante, el señor Omar David Caro Chiquillo, identificado con cédula de ciudadanía No.80.548.891 de Zipaquirá (Cundinamarca), **el día 19 de enero de 2024, a las 10:56 am**, se desplazó al Juzgado 11 administrativo de la Oralidad de Bogotá, donde fue atendido, en la secretaria del Despacho, donde pregunto y solicito lo siguiente:
  - **Demandante:** Buenos días, hágame el favor, necesito, para sacar copia de la contestación que hizo el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y ver el proceso...
  - **Secretaria del Despacho:** No señor, el proceso no se encuentra, el proceso se lo llevaron para subirlo a la Plataforma SAMAI, hable con su Abogado él sabe que hacer...

<sup>1</sup> **ARTICULO 29.** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

<sup>2</sup> **ARTICULO 229.** Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado.

- El demandante, el señor Omar David Caro Chiquillo, identificado con cédula de ciudadanía No.80.548.891 de Zipaquirá (Cundinamarca), **el día 6 de febrero de 2024, a las 9:07 am**, se desplazó al Juzgado 11 administrativo de la Oralidad de Bogotá, donde fue atendido, en la secretaria del Despacho, donde pregunto y solicito lo siguiente:

- **Demandante:** Buenos días, hágame el favor, necesito el expediente, para sacar copia de la contestación que hizo el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y ver el proceso...
- **Secretaria del Despacho:** No señor, el proceso ya se encuentra, en la Plataforma SAMAI, ya lo puede consultar, hable con su Abogado él sabe que hacer...

Como podemos evidenciar con los registros del ingreso en portería del demandante a la **SEDE JUDICIAL DEL COMPLEJO CAN**, fue imposible que el demandante, tuviera acceso de manera física y real al expediente, a efecto, de poder sacar las copias solicitadas por este Togado, tales como la contestación del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y de los oficios por la parte demandada, no teniendo acceso de manera física el demandante a su proceso.

Posterior, a esta situación, frustrante para el demandante, de no poder obtener las copias que le había pedido el favor de conseguir, por cuanto, está muy interesado en su proceso al tener la disposición y el tiempo para acudir al Despacho, en providencia de fecha 8 de febrero de 2024, se ordeno y solicito lo siguiente, a la parte demandante como a su apoderado, así:

*“...Por lo cual, el Coordinador de Grupo Psiquiatría y Psicología Forense a través del escrito de fecha 21 de julio de 2023, **dio contestación al requerimiento, remitiendo liquidación de costos de recuperación de pericias psiquiátricas forenses sobre el daño psíquico individual.2***

*Por lo anterior, se requiere al apoderado de la parte actora **para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación presente auto, indique si ya realizo el pago correspondiente al examen psicológico del demandante.***

*Así mismo, se corre traslado a la parte actora, por el término de tres (3) días de las respuestas allegadas electrónicamente por el Jefe de Asuntos Jurídicos Policía Metropolitana3...” (Las negrillas son mías)*

Después de ser notificado este Togado, el día viernes 9 de febrero de 2024, al correo electrónico: **legalidad.sas@gmail.com** se dio a la tarea de ubicar el expediente en la plataforma SAMAI, el fin de semana y los días lunes 12 y martes 13 de febrero de 2024, lo siguiente:

1. Paso: Se ingresa a la Plataforma SAMAI y se da una clave de acceso...

The screenshot displays the SAMAI login interface. At the top, there are browser tabs and the URL: `samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/fist_procesos.aspx?guid=110013335011201900399001100133`. The main header identifies the platform as the 'SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA SAMAI'. The central area features a CAPTCHA challenge with the text: 'No soy un robot - Ingrese este número por favor para ver el proceso:'. The CAPTCHA consists of a grid of numbers: 27, 75, and 0, followed by a text input field containing the number 27750. A blue 'Continuar' button is positioned to the right of the input field. Below the CAPTCHA, the footer contains four columns of information: '¿Como nació SAMAI?', 'Contacto soporte técnico' (Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá D.C. - Colombia, PBX (601) 350-6700, Soporte (601)565-8500 Ext 2404, cetic@consejodeestado.gov.co), 'Horarios de atención' (Atención virtual: Via web 24 horas; Atención presencial: Lunes a viernes 8:00 a.m. a 1:00 p.m., 2:00 p.m. a 5:00 p.m.), and 'Links de interés' (Correo Institucional, Directorio JCA, Deje sus comentarios, Judith - Mesa soporte).

2. Paso: Se ingresa directamente al expediente en la Plataforma SAMAI...

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA SAMAI

Hola, N:0

**Radicación:**  
11001333501120190039900

Ponente: JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO SEC SEGUNDA ORAL BOGOTA  
Clase: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Veces en la corporación: 1

**VIGENTE (SI)**

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Información requerida  
Pendiente ingresar : CAUSALES

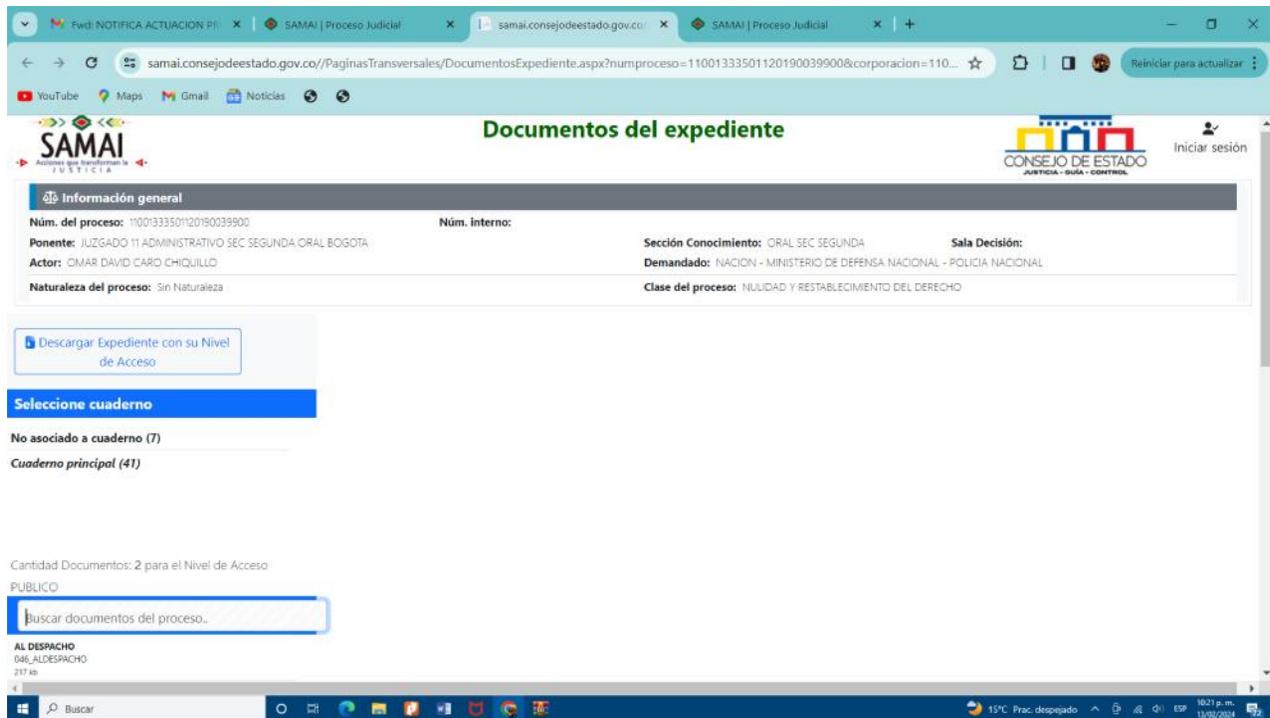
3. Paso: Se ingresa al historial del expediente y no están cargados los documentos registrados en archivos PDF en la Plataforma SAMAI...

Total registros: 60 Pág. 4 de 4

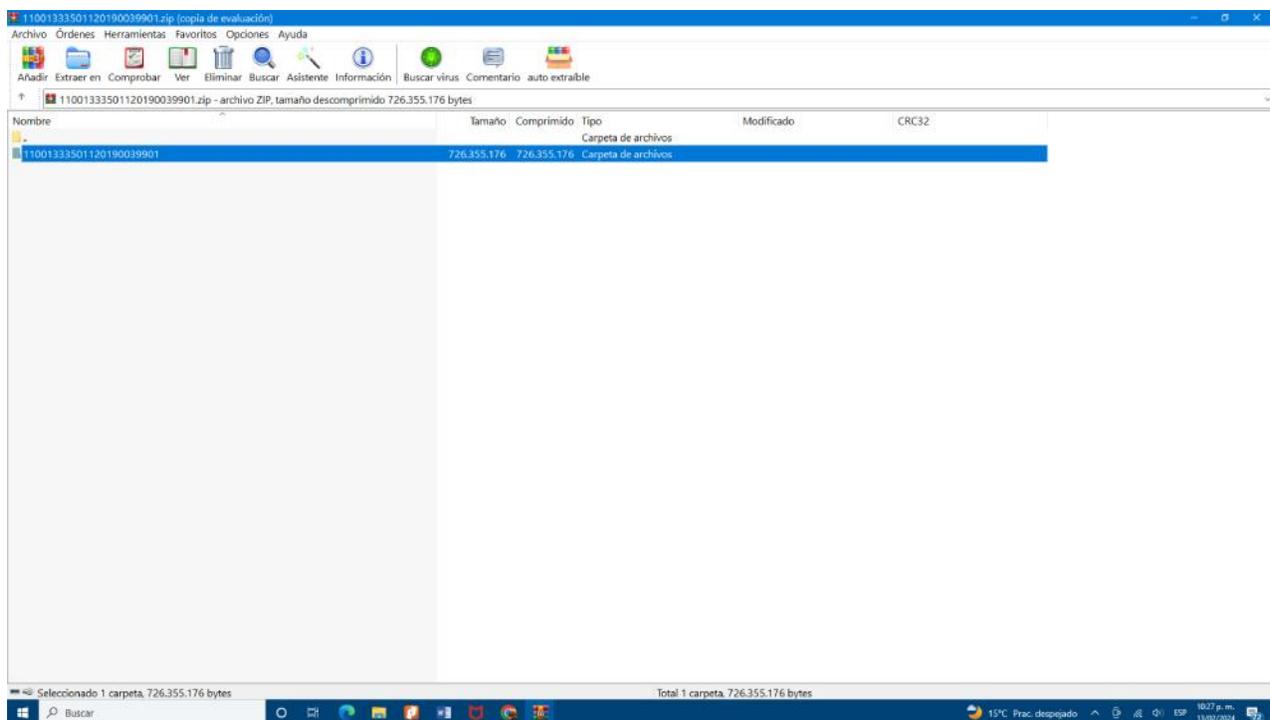
Fecha registro	Fecha actuación	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select 09/02/2024 9:44:17	09/02/2024	Envío de Notificación	ASE-Se notifica:AUTO QUE ORDENA REQUERIR de fecha...	CLASIFICADA	1	00060
Select 08/02/2024 18:22:07	09/02/2024	NOTIFICACION POR ESTADO	ASE-	REGISTRADA	0	00059
Select 08/02/2024 10:19:42	08/02/2024	AUTO QUE ORDENA REQUERIR	ITBSe requiere al apoderado de la parte actora . D...	REGISTRADA	1	00058
Select 07/02/2024 11:27:02	07/02/2024	AL DESPACHO	ASE-PASA CON MEMORIALES.- PARA PROVEER.-	REGISTRADA	1	00057
Select 30/01/2024 17:13:58	30/01/2024	EXPEDIENTE DIGITAL	MCS-MIGRACION EXPEDIENTE	CLASIFICADA	38	00056
Select 14/08/2023 0:00:00	14/08/2023	RECIBE MEMORIALES	De: MEBOG COMAN-ASIUR <mebog.coman-asjur@policia.g...	REGISTRADA	0	00055
Select 04/08/2023 0:00:00	04/08/2023	RECIBE MEMORIALES	De: Abogado Ruben <legalidad.ruben@gmail.com> Env...	REGISTRADA	0	00054
Select 24/07/2023 0:00:00	24/07/2023	RECIBE MEMORIALES	De: Grupo psiquiatria y psicologia Bogotá <psi@med...	REGISTRADA	0	00053
Select 12/07/2023	12/07/2023	OFICIO PRUEBAS	Oficio 111-2023-00025- Caud...	REGISTRADA	0	00052

De los cuadros anteriormente, enunciado salta a simple vista que la **PLATAFORMA SAMAI**, esta con los parámetros establecidos, pero con la falencia para el proceso de la referencia, que **NO TIENE CARGADOS LOS DOCUMENTOS DESCRITOS EN SU HISTORIAL**, estos problemas de carga de archivos de escaneo de expedientes, de expediente cargados en DRIVE, también se dieron en un principio en el Honorable Consejo de Estado y los Tribunales Administrativos de Departamento, los cuales se fueron implementando y en colaboración de las secretarías de los Despacho, ingenieros de sistemas, abogados acuciosos que estaban pendientes de sus expedientes.

4. Paso: Se ingresa a documentos del expediente y aparece un cuadro azul, que dice: “DESCARGAR EXPEDIENTE CON SU NIVEL DE ACCESO” en la Plataforma SAMAI...

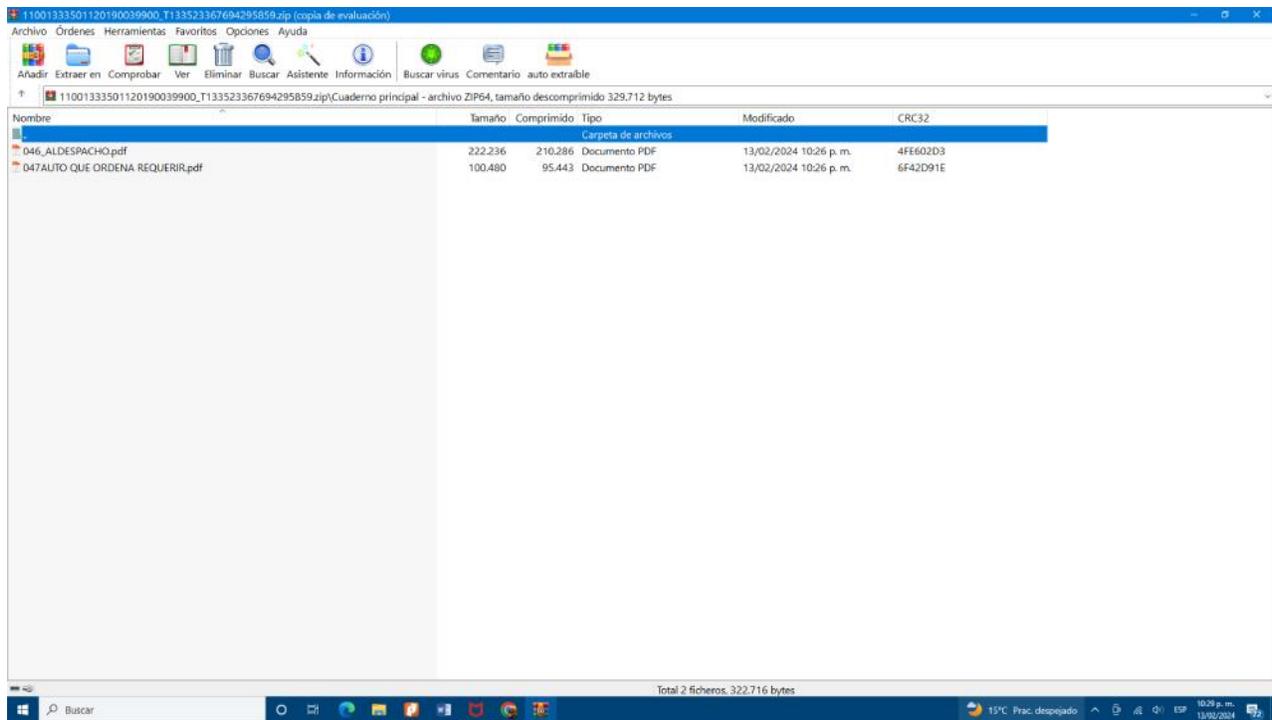


5. Paso: Se ingresa a la carpeta del expediente en la Plataforma SAMAI...



De los pasos No. 5 y 6 podemos decir, que no estamos equivocados en haber encontrado el expediente digital, pero con la mala fortuna, que en la pestaña azul que dice: **SELECCIONE CUADERNO**, tampoco tenemos acceso al expediente, apareciendo el enunciado de: cantidad de documentos: 2 para el Nivel de Acceso PUBLICO, dando como resultado una gran frustración para ubicar el expediente de la referencia, siendo un problema en muchos Juzgados Administrativos a Nivel Nacional, hasta el punto que muchos de los mismos todavía no han enviado los expedientes para digitalizar.

6. Paso: Se ingresa al expediente de la Plataforma SAMAI y solo se encuentran 2 **ARCHIVOS NADA MÁS...**



Como se evidencia, el expediente solo tiene dos (2) archivos solamente, presentándose desde ya fallas de carga de expediente y archivo en algunos expedientes, por cuanto de los que ya están cargados en el PASO No. 2, se evidencia que los archivos de los documentos están todos cargados, caso contrario en el presente caso, por tal motivo fue **IMPOSIBLE TENER ACCESO A LOS DOCUMENTOS**, ordenados y enunciados en el auto objeto del presente recurso.

7. Paso: Se ingresa al expediente en la Plataforma **CONSULTA NACIONAL DE PROCESOS UNIFICADA** y también solo se encuentran 2 **ARCHIVOS NADA MÁS...**

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-02-09	Envío de Notificación	ASE-Se notifica:AUTO QUE ORDENA REQUERIR de fecha 08/02/2024 de RES5877 Noti:217 DEFENSA JURIDICA :(enviado email), RES5877 Noti:218 RUBEN DARIO VANEGAS VANEGAS : (enviado email), RES5877 Noti:219 CARLOS ZAMBRANO : (enviado email), Anexos:1			2024-02-09
2024-02-09	NOTIFICACION POR ESTADO	ASE-	2024-02-09	2024-02-09	2024-02-08
2024-02-08	AUTO QUE ORDENA REQUERIR	ITBSe requiere al apoderado de la parte actora . Documento firmado electrónicamente por:GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO fecha firma:Feb 8 2024 2:56PM			2024-02-08
2024-02-07	AL DESPACHO	ASE-PASA CON MEMORIALES.- PARA PROVEER.-			2024-02-07
2024-01-30	EXPEDIENTE DIGITAL	MCS-MIGRACION EXPEDIENTE			2024-01-30
2023-08-14	RECIBE MEMORIALES	De: MEBOG COMAN-ASJUR <mebog.coman-asjur@policia.gov.co> Enviado: viernes, 11 de agosto de 2023 19:15 Asunto: comunicado No. GS-2023-399169-MEBOG, respuesta oficio J 11-2023-00025 proceso 11001333501120190039900 ...GPT.			2023-08-14
2023-08-04	RECIBE MEMORIALES	De: Abogado Ruben <legalidad.ruben@gmail.com> Enviado: viernes, 4 de agosto de 2023 8:17 Asunto: Expediente No. 11001-3335-011-2019-00399-00 Asunto: TRÁMITE DE LOS OFICIOS DE PRUEBAS RADICADOS ANTE LA ENTIDAD DEMANDADA ...CAMS...			2023-08-04
2023-07-24	RECIBE MEMORIALES	De: Grupo psiquiatria y psicologia Bogotá <psi@medicinalegal.gov.co> Enviado: viernes, 21 de julio de 2023 10:54 Asunto: INFORMACIÓN CASO BOG-2023-004673 (OMAR DAVID CARO CHIQUILLO) ...GPT.			2023-07-24

Para finalizar la argumentación didáctica del presente recurso, podemos decir en conclusión que se ha dado **UN CASO FORTUITO y/o FUERZA MAYOR** para conseguir documentos tanto requeridos por este Togado como del auto objeto de censura, en cuanto a la consecución de los documentos requeridos tanto para dar cumplimiento al pago, como para descorrer el traslado de las pruebas documentales aportadas por la Entidad demandada.

## II. PRUEBAS DEL RECURSO:

- **Pruebas del recurso:**

Se solicita, al Juzgado 11 Administrativo de la Oralidad de Bogotá, de considerarlas necesarias, se tengan como pruebas del recurso de reposición, las siguientes de contenido documental, que son allegadas como anexos en el presente escrito, así:

1.	Documentos de los pasos enumerados en el procedimiento para el ingreso a la <b>PLATAFORMA SAMAI</b> , de fecha 13 de Febrero de 204 a las 10:10 pm. Va en seis (6) capturas de pantalla.
2.	Testimonio del demandante, el señor Omar David Caro Chiquillo, identificado con cédula de ciudadanía No.80.548.891 de Zipaquirá (Cundinamarca) y registro de entradas al <b>COMPLEJO JUDICIAL CAN</b> .
3.	Historial del expediente en la <b>PLATAFORMA CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA</b> , de fecha 13 de Febrero de 204 a las 11:27 pm. Va en una (1) captura de pantalla.

## III. PETICIÓN:

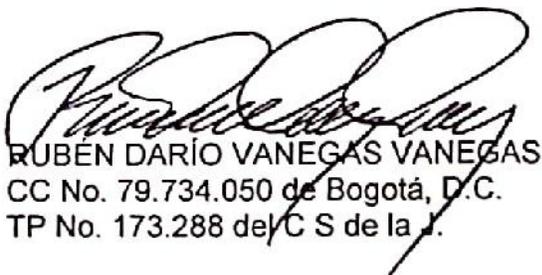
En conclusión, no ha sido posible la obtención de los documentos para darle cumplimiento al auto anterior sin dejar de lado que los costos de la pericia ordenada al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del año 2023, al día de hoy han variado en su costo y de las respuestas de los oficios por parte de la Entidad demandada no se tiene conocimiento de los mismos podemos decir en consumación que se ha dado **UN CASO FORTUITO y/o FUERZA MAYOR** para conseguir documentos tanto requeridos por este Togado como por el demandante.

Por todo lo anterior, me permito solicitar, señor Juez, se revoque y/o se emita un nuevo auto con un término superior al actual, hasta tanto no se obtengan los documentos de manera físico y/o virtual por parte del Despacho teniendo en cuenta que ha sido **IMPOSIBLE DE OBTENER LOS DOCUMENTOS y RESPUESTAS**, tanto de manera físico como de manera digital de la piezas procesales enunciadas en auto anterior.

Notificaciones:	Carrera 4 No. 24 – 59 Torre A Oficina 1901 Edificio Torres Blancas Bogotá, D.C. – Colombia
	E mail: <b>legalidad.sas@gmail.com</b> y/o <b>legalidad.ruben@gmail.com</b>

Anexo:	Lo señalado en 7 imágenes y/o capturas de pantalla en PDF.
--------	--

Del señor Juez,

  
**RUBÉN DARÍO VANEGAS VANEGAS**  
 CC No. 79.734.050 de Bogotá, D.C.  
 TP No. 173.288 del C S de la J.